



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, 12 septiembre de 2022

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Felipe Castellanos Tabares C.C.7.522.358
Demandados:	Jairo David Rivera Rodríguez C.C.7525.364 Abelardo Botero Ramírez C.C.89.008.471 Carlos Alberto Giraldo Díaz C.C.9.993.808
Radicado:	630013103002-2016-00167-00
Asunto:	Reconoce personería Relevo secuestre Pone en conocimiento Requiere

1. Se reconoce personería al abogado Marlon Eduardo García León, como apoderado judicial del demandado, Jairo David Rivera Rodríguez, conforme al poder obrante en el doc. 33, pág.3 del expediente digital.

2. Conforme al memorial que reposa en el doc. 33 del expediente digital, las partes acordaron dejar como secuestre del inmueble con matrícula inmobiliaria nro. 280-2354 al ejecutado, Jairo David Rivera Rodríguez, por lo tanto, el Juzgado tiene a este en tal calidad y releva del cargo al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara, a partir de la notificación por estado de este auto.

Se advierte al nuevo secuestre que deberá velar por la conservación del inmueble, que en caso de estar bajo arrendamiento deberá consignar los cánones a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y que deberá presentar informes mensuales del estado del inmueble

3. Con todo, se pone en conocimiento el informe del mes de junio presentado por el secuestre Jairo de Jesús Melchor Guevara (doc.30)

4. Se REQUIERE al secuestre saliente, Jairo de Jesús Melchor Guevara para que haga la entrega del bien al señor Jairo David Rivera Rodríguez y presente un informe final y detallado respecto del inmueble bajo su custodia.

Para ello se le concede el término de 10 días, contados a partir de la notificación de este proveído.

5. A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la secretaria:

5.1. Remítase esta providencia al señor Melchor Guevara, al correo electrónico: jairomelchor1956@gmail.com

5.2. Compártase el enlace del expediente digital, a los apoderados de las partes a los correos electrónicos: asesoriasjuridicasandrewgm@gmail.com y marlongarciaabogado@gmail.com , dejando constancia de ello en el expediente.

Vencido el término señalado anteriormente, por secretaria, vuelvan las diligencias al despacho.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **520d25051557ebb3d48863c9b92bc1b8bb37afeaff4a39583054281913a2e47a**

Documento generado en 12/09/2022 08:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>